



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO CARS DOCTOR S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. SANDRO DANIEL ORDOÑEZ ARMENTA, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
5. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido por los artículos 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de Concurso, y que derivó en la orden de compra 1797 mil setecientos noventa y siete, que se encuentra vinculada con las requisiciones 531 quinientos treinta y uno, , que

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

tienen relación con la adquisición en compraventa de aceites para el parque vehicular del Ayuntamiento de Guadalajara, teniendo relación con la partida 27-3-2960; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública No 8,473 ocho mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha 02 dos de abril de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Antonio Flores Chavoya, Notario Público No. 142 ciento cuarenta y dos de la municipalidad de Culiacán, Sinaloa, misma que se encuentra debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Entidad bajo el folio mercantil electrónico No. 81621*1, el 14 catorce de mayo de 2012 dos mil doce.
2. Que su Administrador General Único tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. Sandro Daniel Ordoñez Armenta, como se advierte del testimonio de la misma escritura pública 8,473 ocho mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha 02 dos de abril de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Antonio Flores Chavoya, Notario Público No. 142 ciento cuarenta y dos de la municipalidad de Culiacán, Sinaloa, quien cuenta para su identificación con credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral número JÉOā ā āā[
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes número CDO120402SS1.
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

ubicado en Avenida Nicolás Bravo número 1343 mil trescientos cuarenta y tres, Colonia Guadalupe, en Culiacán, Sinaloa, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

7. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere en compraventa del **PROVEEDOR**, lo descrito en la Orden de Compra número 1797 mil setecientos noventa y siete de fecha 01 uno de junio de 2016 dos mil dieciséis, misma que se adjunta al presente contrato como **Anexo A**, y que al ser firmado por las partes forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

Lo adquirido deberá ser abastecido por **EL PROVEEDOR**, a más tardar el día 2 dos de junio de 2016 dos mil dieciséis y a satisfacción del **MUNICIPIO**.

Si con anticipación el **PROVEEDOR** avista que no logrará entregar de manera inmediata las refacciones compradas por el **MUNICIPIO**, entonces le solicitará por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual deberá responderle por escrito dentro de las facultades prescritas en el numeral 40.1.XIV del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar en los siguientes dos días naturales o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto que solo será posible cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, debiendo especificarse cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida incumpliera con la entrega de la póliza materia del presente contrato, será responsable de los daños y perjuicios que se

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

ocasiona al **MUNICIPIO**, o en su caso con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

El **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de la póliza, a través de la Unidad de Servicios Generales requirente, de acuerdo al ordinal 59 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que de modo que si a juicio del **MUNICIPIO** las refacciones no son de la marca requerida o no tienen la calidad necesaria para el uso, el **PROVEEDOR** deberá resarcir tales situaciones, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa, el reemplazo de las refacciones a satisfacción del **MUNICIPIO**.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** entregue o crea entregar las refacciones automotrices, con la marca o calidad diversa a la pactada, debido a que esto es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

Así también, y para efectos de la calidad requerida en las refacciones, el **PROVEEDOR** otorga una garantía de 30 días por las mismas.

CUARTA. PRECIO.

El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de **\$270,180.71 (doscientos setenta mil ciento ochenta pesos 71/100 moneda nacional (Impuesto al Valor Agregado incluido).**

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, para la cual se efectuará en una exhibición en el término de 30 treinta naturales después de recibida la factura para su revisión.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma hasta el 02 dos de junio de 2016 dos mil dieciséis o hasta la total entrega de lo adquirido a satisfacción del **MUNICIPIO**.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco,
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

Fianza por la cantidad de **\$27,018.07 veintisiete mil dieciocho pesos 07/100 moneda nacional**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantiza el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como en la Orden de Compra número 1797 mil setecientos noventa y siete de fecha 01 uno de junio del 2016 dos mil dieciséis, que tiene un importe de \$270,180.71 (doscientos setenta mil ciento ochenta pesos 71/100 moneda nacional; otorgada por Afianzadora Asera S.A. de C.V. bajo póliza de fianza número 4082-01004-1, de fecha 01 uno de junio de 2016 dos mil dieciséis, a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **"PROVEEDOR"** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Además el PROVEEDOR otorga al MUNICIPIO, garantía por 30 días de los productos adquiridos, los cuales comenzaran a correr a partir de la entrega de los mismos.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Unidad de Servicios Generales requirente, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en el artículo 59 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y que de encontrar irregularidades en lo adquirido lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones cuando fuera procedente, para que al final la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





EL PROVEEDOR, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

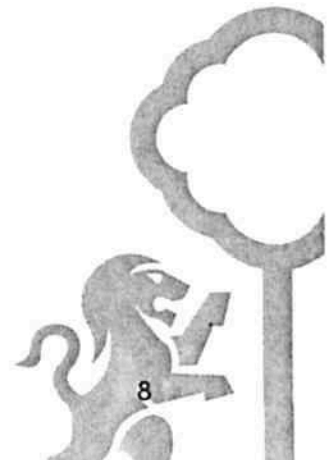
Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	531
Orden de compra	1797
Partida	27-3-2960

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Dirección de lo Jurídico Consultivo


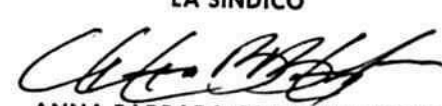
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco,
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx






A 01 uno de junio del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

EL PROVEEDOR

<p style="text-align: center;">  CARS DOCTOR S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. SANDRO DANIEL ORDOÑEZ ARMENTA </p>
--

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTOR GENERAL JURIDICO MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ</p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **CARS DOCTOR S.A. DE C.V.**, el día 01 uno de junio del 2016 dos mil dieciséis, misma que consta de 10 diez hojas, respecto de la compra aceites para el parque vehicular del Ayuntamiento de Guadalajara.



9



ANEXO A.

Los que firman este documento, atinente a la orden de compra 1797 mil setecientos noventa y siete, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información en aquél, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad, deberá complementarse o extraerse del presente, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.



EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
--	--

EL PROVEEDOR

FECHA CARS DOCTOR S.A. DE C.V. EL C. SANDRO DANIEL ORDOÑEZ ARMENTA

TESTIGOS

EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL  ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **CARS DOCTOR S.A. DE C.V.**, el día 01 uno de junio de 2016 dos mil dieciséis respecto de la compra, servicio y/o proyecto: aceites para el parque vehicular del Ayuntamiento de Guadalajara.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 2 de 2

Proveedor : 8153 CARS DOCTOR, S.A. DE C.V.
 NICOLAS BRAVO 1343
 entre BOULEVARD CUIDADES HERMANAS Y RIO SINALOA
 GUADALUPE
 CULIACAN SINALOA
 Tel.:667-7158474 Fax: 6677516740
 Contacto: JORDAN ORDOÑEZ ARMENTA

Entregar en: 8021 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
 AV. PATRIA # 1244 COL. POLANCO
 GUADALAJARA

Cotizador: Angeles Olmos Osuna
 Dependencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN
 U. Responsable: 8021 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
 Fundamento: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA
 Legal:
 Comentarios: EL TIEMPO DE ENTREGA SERA INMEDIATA

Orden de Compra: 1797
 Fecha de OC: 01-jun-2016
 Fecha de Entrega: 02-jun-2016
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización: 8153-1208
 Garantía: 30
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 31-may-2016
 No. Requisiciones: 531
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro: SESION ORD.7
 Retención :

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
5	531	3498	ACEITE TRANSMISION 85W140 GL5 LTS. 10249000000 EN PRESENTACION DE 208 LTS. PRESENTAR FICHA TECNICA (SURTIR EN MARCAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, CALIDAD Y GARANTIA)	27-3-2960	416.00	LITRO	34.2800	16.00	\$14,260.48
6	531	3499	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA DEXRON III AT LTS. 02258000000 EN PRESENTACION DE 208 LTS. PRESENTAR FICHA TECNICA (SURTIR EN MARCAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, CALIDAD Y GARANTIA)	27-3-2960	416.00	LITRO	33.4500	16.00	\$13,915.20

SUBTOTAL \$232,914.40
 IVA \$37,266.31
 TOTAL \$270,180.71

Doscientos Setenta Mil Ciento Ochenta pesos 71/100 centavos M.N.

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Angeles Olmos Osuna
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 2

Proveedor : 8153 CARS DOCTOR, S.A. DE C.V.
 NICOLAS BRAVO 1343
 entre BOULEVARD CUIDADES HERMANAS Y RIO SINALOA
 GUADALUPE
 CULIACAN SINALOA
 Tel.:667-7158474 Fax: 6677516740
 Contacto: JORDAN ORDOÑEZ ARMENTA

Entregar en: 8021 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
 AV. PATRIA # 1244 COL. POLANCO
 GUADALAJARA

Cotizador: Angeles Olmos Osuna
 Dependencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN
 U. Responsable: 8021 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
 Fundamento Legal: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA
 Comentarios: EL TIEMPO DE ENTREGA SERA INMEDIATA

Orden de Compra: 1797
 Fecha de OC: 01-jun-2016
 Fecha de Entrega: 02-jun-2016
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:

Clave Cotización: 8153-1208
 Garantía: 30
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 31-may-2016
 No. Requisiciones: 531
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro: SESION ORD.7
 Retención :

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	531	3491	ACEITE MULT.DIESEL CI-4 PLUS SAE 20W-50 LTS. 10072000000 15W-40 EN PRESENTACION DE 1,000 LTS. PRESENTAR FICHA TECNICA (SURTIR EN MARCAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, CALIDAD Y GARANTIA) EN COMODATO BOMBA HCA. CARRETE Y PISTOLA MEDIDORA	27-3-2960	2,000.00	LITRO	32.6100	16.00	\$65,220.00
2	531	3487	ACEITE HIDRAULICO.ISO 68 ,HF-0 LTS. 03941000000 EN PRESENTACION DE 1,000 LTS. PRESENTAR FICHA TECNICA (SURTIR EN MARCAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, CALIDAD Y GARANTIA) EN COMODATO BOMBA HCA. CARRETE Y PISTOLA MEDIDORA	27-3-2960	2,000.00	LITRO	25.9200	16.00	\$51,840.00
3	531	14636	ACEITE MULTIGRADO 20W 50 LTS. 10850000000 GASOLINA EN PRESENTACION DE 1,000 LTS. PRESENTAR FICHA TECNICA (SURTIR EN MARCAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, CALIDAD Y GARANTIA) EN COMODATO BOMBA HCA. CARRETE Y PISTOLA MEDIDORA	27-3-2960	2,000.00	LITRO	40.9700	16.00	\$81,940.00
4	531	15717	ACEITE MONOGRADO DIESEL SAE 50 CF CF-2 LTR. 46064000000 EN PRESENTACION DE 208 LTS. PRESENTAR FICHA TECNICA (SURTIR EN MARCAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, CALIDAD Y GARANTIA)	27-3-2960	208.00	LITRO	27.5900	16.00	\$5,738.72

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Angeles Olmos Osuna
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó

ASERTA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4082-01004-1
Código de Seguridad: x8jIED1
Folio: 1816622
Monto de la fianza: \$27,018.07
Monto de este movimiento: \$27,018.07

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 1 de Junio de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: CARS DOCTOR, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: Ante: MUNICIPIO DE GUADALAJARA


AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11, 36 Y 75 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$27,018.07 (VEINTISIETE MIL DIECIOCHO PESOS 07/100 M.N.) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CON DOMICILIO EN AV. HIDALGO No. 400, COLONIA CENTRO, CP 44100, GUADALAJARA, JALISCO; PARA GARANTIZAR POR CARS DOCTOR, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN NICOLAS BRAVO 1343 ENTRE BOULEVARD CIUDADES HERMANAS Y RIO SINALOA COL. GUADALUPE EN CULIACAN, SINALOA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 1797 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2016 POR UN IMPORTE TOTAL DE \$270,180.71 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS 71/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACION DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCION. EN CASO DE QUE LA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 178, 2749 AL 283 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


NORMA GABRIELA SANCHEZ
ENRIQUEZ

Firma Electrónica Avanzada (FEA) emitida por el Grupo Financiero ASERTA, S.A. de C.V. en cumplimiento de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el uso de la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Fecha de Emisión: 01/06/2016. Hora: 10:00:00 AM. Documento: Póliza de Fianza. Folio: 1816622. Fianza Número: 4082-01004-1. Código de Seguridad: x8jIED1. Monto: \$27,018.07. Moneda: MXN. Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1214 LGUS 214L GUSD FE18 1662 2

derecho a retiro, y el capital variable, pudiendo ser cambiadas los números de las acciones libremente por acuerdo de la Asamblea, siempre que se tome por unanimidad. -- Las acciones serán nominativas con valor de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. -- La sociedad llevará un libro de Registro de acciones, en los términos de los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que quedará en poder del Administrador Unico, del Secretario o del prosecretario....."




-- Se hace constar, que la anterior escritura, en forma equivocada, quedó inscrita en el Folio Mercantil número "121373", de fecha diez de julio de mil novecientos noventa, debiendo haber quedado inscrita en el Folio Mercantil número "121363", por lo que se solicitará del Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, las anotaciones y liquidaciones correspondientes. -----

III.- PROTOCOLIZACION: Por escritura número Veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos ----- de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado PEDRO DEL PASO REGAERT, Notario Público número sesenta y cinco del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo del Licenciado Francisco Solórzano Béjar Junior, Notario ciento veintiséis, por licencia concedida a su titular, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en razón de su fecha, se hizo constar la aclaración al aumento de capital relacionado en la declaración segunda de esta misma escritura y la forma de suscripción y pago del mismo.-----



341684700
Pedro

Prioridad: ALTA
 Fecha: 10-nov-16
 Expediente: 2111-293/2016-A
 Área: JURÍDICO CONSULTIVO

CONTRATO DE COMPRA VENTA		
GENERALIDADES		
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE ACEITES PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	
CONTRAPRESTACION	\$270,180.71	
MONTO DEL CONTRATO	IGUAL ANTERIOR	
CONTRAPARTE	CARS DOCTOR S.A. DE C.V.	
VIGENCIA	01 DE JUNIO DE 2016 HASTA LA ENTERA SATISFACCION DEL MUNICIPIO	
DECRETO/ACUERDO/FALLO QUE LO AUTORIZA	CONCURSO C 031/2016	
FUNDAMENTO LEGAL PARA SU FIRMA	TITULO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO REFERENTE A LA COMPRAVENTA	
AREA SOLICITANTE	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	
FECHA DE SOLICITUD/# DE OFICIO	01-nov-16	
OBLIGACIONES RELEVANTES MUNICIPIO		
1.-	A PAGAR EL MONTO DEL CONTRATO	
2.-		
3.-		
OBLIGACIONES RELEVANTES CONTRAPARTE		
1.-	A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS	
2.-	A EXHIBIR LA FACTURA ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL	
3.-	A SOSTENER EL PRECIO DE LO ADQUIRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE ACUERDO	
PROBLEMATICAS DETECTADAS		
OPINION JURIDICA		
PROCEDE LA FIRMA DEL CONTRATO, YA QUE SE REVISO Y CONTIENE LOS ELEMENTOS DE FORMA Y FONDO QUE LO HACEN VALIDO.		
Abogado Proyectista	Jefe de Área	Vo-Bo Dirección
 Lic. Jesus A. Barajas Ramos Extensión 4558	 Lic. Francisco Ivan Ramirez Gutierrez Extensión 4565	 Lic. María Abrego

MTRO. ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ